## 9.348

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

## L E Y:

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrógase por el término de un (1) año, a partir del 01 de enero de 2013, el plazo establecido en el Articulo 1º de la Ley Nº 8.530 y sus modificatorias: Leyes Nº 8.689, 8.886 y 9.156 — Ejecuciones sobre incumplimiento de contrato derivadas de las obras de Gas Natural en la ciudad Capital.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a trece días del mes de diciembre del año dos mil doce. Proyecto presentado por los diputados MARIO GERARDO GUZMÁN SORIA, LUIS BERNARDO ORQUERA y MAURO FERNANDO BUSTO.-

## L E Y Nº 9.348.-

FIRMADO:

DN. ÁNGEL NICOLÁS PAÉZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO